



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 052-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 052-2024-TCE
AUTO DE ADMISIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de abril de 2024. Las 11h31.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 051-TH-TCE-2024 de 10 de abril de 2024, mediante la cual, el presidente de este Tribunal resolvió la subrogación de la Secretaría General al abogado Gabriel Andrade Jaramillo, el 12 de abril de 2024; **ii)** Razón de ejecutoria de la Sentencia dictada en la presente causa por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; suscita por el secretario general subrogante el 12 de abril de 2024; **iii)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0067-M de 12 de abril de 2024, mediante el cual, el secretario general subrogante devuelve al despacho del suscrito juzgador el expediente de la Causa Nro. 052-2024-TCE.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. El 24 de febrero de 2024, a las 19h12, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en seis (6) fojas, que contiene en imágenes, las aparentes firmas electrónicas de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, doctora Nora Guzmán Galárraga, doctora Betty Báez Villagómez y magíster Esteban Rueda. Al escrito, se adjuntan cuarenta y cinco (45) fojas en calidad de anexos¹.
2. El 24 de febrero de 2024, a las 20h27, ingresó a los correos institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un mail desde la dirección: bettybaez@cne.gob.ec al que se adjuntan tres (3) archivos: **i)** Con el título “2024 DENUNCIA MOVER – TCE-signed_firmado-signed-signed.pdf” de 395 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un escrito constante en seis (6) fojas, firmado electrónicamente² por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, conjuntamente con sus patrocinadores, doctora Nora Guzmán Galárraga, doctora Betty Báez Villagómez y magíster Esteban Rueda; **ii)** Con el título “HABILITANTES PRESIDENTA CNE.pdf”

¹ Fojas 1 a 51 vta.

² Firmas que una vez verificadas en el sistema “FirmaEC 3.0.2.” son válidas, conforme se evidencia de la razón suscrita por el magíster Víctor Hugo Cevallos, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.



de 764 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a las copias simples de varios documentos constantes en tres (3) fojas; **iii)** Con el título "CREDENCIALES NG-BB-ER.pdf" de 528 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a las copias de las credenciales de sus patrocinadores, constantes en dos (2) fojas³.

3. Mediante el referido escrito, la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, presentó una denuncia contra el señor Wilfrido René Espín Lamar, en su calidad de representante legal del Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático, MOVER, Lista 35, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia)⁴.
4. Según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 017-26-02-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 26 de febrero de 2024 a las 12h30; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **052-2024-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal⁵.
5. El expediente de la causa ingresó al despacho el 27 de febrero de 2024, a las 11h45, en un (1) cuerpo compuesto de sesenta y seis (66) fojas⁶.
6. Con auto de sustanciación de 6 de marzo de 2024, a las 15h21, dispuse a la denunciante, que en el término de dos días aclare y complete su denuncia, en atención al artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁷.
7. El 8 de marzo de 2024 a las 21h09, ingresó a los correos institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un mail desde la dirección electrónica: mishellesparza@cne.gob.ec con el asunto "**Escrito aclarando y completando la denuncia de la causa No. 052-2024-TCE**" mismo que contiene un (1) archivo adjunto, en extensión PDF, con el título "**MOVER - TCE-signed-**

³ Fojas 52 a 63 vta.

⁴ **Art. 281.-** Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas: **1.** Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de su representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento.

⁵ Fojas 64 a 66 vta.

⁶ Fojas 67.

⁷ Fojas 68 a 68 vta.



signed_firmado-signed.pdf de 391 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un escrito constante en tres (3) fojas, firmado electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral; doctora Nora Guzmán Galárraga, doctora Betty Báez Villagómez; y, magíster Esteban Rueda Guzmán, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEC 3.0.2, reporta el mensaje "Firma Válida", conforme se verifica del reporte electrónico respectivo. El documento detallado fue remitido electrónicamente a los funcionarios del despacho del suscrito juez, el 9 de marzo de 2024 a las 11h21, según se desprende de la razón sentada por la secretaria relatora abogada Karen Mejía Alcívar⁸.

8. El 14 de marzo de 2024 a las 10h51, en mi calidad de juez de instancia emití auto de inadmisión dentro de la causa Nro. **052-2024-TCE**⁹ que fue notificado a la denunciante, el mismo día a través de la casilla contencioso electoral y de los correos electrónicos señalados para el efecto, conforme consta de las razones de notificación suscritas por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho¹⁰.
9. El 19 de marzo de 2024 a las 20h20, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral a través de los correos institucionales de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito firmado electrónicamente por la denunciante, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, MGS., presidenta del Consejo Nacional Electoral, conjuntamente con sus patrocinadores, doctora Nora Guzmán Galárraga, doctora Betty Báez Villagómez y magíster Esteban Rueda Guzmán, constante en tres (3) fojas¹¹. Documento que fue recibido electrónicamente en este despacho el 19 de marzo de 2024 a las 20h41. Mediante el escrito en cuestión se interpone recurso de apelación en contra del auto de inadmisión dictado en esta causa.
10. Con auto de sustanciación de 20 de marzo de 2024, a las 10h31, concedí el recurso de apelación presentado por la denunciante y dispuse la remisión del expediente íntegro a la Secretaría General, para que se efectúe el sorteo respectivo y el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelva el referido recurso vertical¹².
11. Según la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 029-20-03-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 20 de marzo de 2024 a las 17h50; la

⁸ Fojas 72 a 76.

⁹ Fojas 77 a 81.

¹⁰ Fojas 84.

¹¹ Fojas 85 a 89.

¹² Fojas 90 a 90 vta.



sustanciación de la causa Nro. 052-2024-TCE correspondió al magíster Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal¹³.

12. El juez sustanciador de la causa, admitió a trámite el recurso de apelación, el 26 de marzo de 2024 a las 12h00¹⁴.
13. El 8 de abril de 2024, a las 16h05¹⁵, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, conformado por el doctor Fernando Muñoz, abogada Ivonne Coloma Peralta, magíster Ángel Torres Maldonado, doctor Ángel Torres Maldonado y abogado Richard González Dávila, resolvió: **i)** *“Aceptar el recurso de apelación interpuesto por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral; en consecuencia, revocar el auto de inadmisión de 14 de marzo de 2024, a las 10h51”*; y, **ii)** *“Devolver el expediente de la causa Nro. 052-2024-TCE al juez de instancia, a fin de que admita a trámite la denuncia, realice el trámite pertinente y expida la resolución que en derecho corresponda”*. Misma que causó ejecutoria por el ministerio de la ley, el 12 de abril de 2024, según consta en la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general *subrogante* de este Tribunal, a esa fecha¹⁶.
14. El expediente de la causa ingresó al despacho el 12 de abril de 2024, a las 15h20, en dos (2) cuerpos compuesto de ciento veintinueve (129) fojas, conforme se verifica de la razón de ingreso sentada por la secretaria relatora de este despacho¹⁷.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 5 y 13, 72 inciso cuarto, 268 numeral 4, 275, 276 numeral 4, 281 numeral 1 del Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 4, 204, 205 numeral 4, 206 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, contra el señor Wilfrido René Espín Lamar, en su calidad de representante legal del Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático, MOVER, Lista 35, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia.

TERCERO.- CITACIÓN AL DENUNCIADO

3.1. Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al presunto infractor, señor Wilfrido René Espín Lamar, en

¹³ Fojas 102 a 104.

¹⁴ Fojas 107 a 109.

¹⁵ Fojas 119 a 124.

¹⁶ Fojas 128 a 129.

¹⁷ Fojas 130 a 131.



la dirección señalada por la denunciante, esto es, en la sede de la Organización Política Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático, MOVER, Lista 35, ubicada en la avenida Alonso de Ulloa Nro. 35-48 y avenida República, del cantón Quito, provincia de Pichincha. Acompañese a la citación copias certificadas del escrito inicial de denuncia y del posterior escrito de aclaración, así como el expediente de la causa en formato digital.

3.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral¹⁸, una vez efectuada la citación, el denunciado deberá:

- 3.2.1.** Señalar su domicilio electrónico para notificaciones y designar un abogado que asuma su defensa técnica en la causa.
- 3.2.2.** Solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para las correspondientes notificaciones.
- 3.2.3.** En el plazo de cinco (5) días contados a partir de la última citación, contestar la denuncia formulada en su contra. En su contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo que considere pertinentes.
- 3.2.4.** Una vez cumplido el tiempo dispuesto en el numeral que antecede, en caso de que no se hubiere presentado escrito alguno por parte del denunciado o su patrocinador, la secretaria relatora del despacho, sentará la razón respectiva, en aplicación de lo dispuesto el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 3.2.5.** Para el efecto de la presentación de prueba y solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, se servirá observar las disposiciones pertinentes, sobre los medios de prueba, establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

3.3. Conforme se determinó en el auto de sustanciación dictado por el suscrito el 6 de marzo de 2024 a las 15h21, la presente causa está siendo sustanciada en término, esto es, en días y horas hábiles.

3.4. El escrito de contestación del denunciado y sus anexos, deberán ser presentados en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble

¹⁸ **Art. 90.-** (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

- 3.5. En caso de remitir documentos electrónicamente, estos deberán ser enviados a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes.

CUARTO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

4.1. La **audiencia oral única de prueba y alegatos** de la causa 052-2024-TCE, se efectuará el día **viernes 10 de mayo de 2024 a las 10h30**, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

4.2. Si el legitimado pasivo no comparece a la audiencia oral única de prueba y alegatos, su defensa será asumida por un defensor público y la diligencia se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

4.3. Por su parte, en aplicación del segundo inciso del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la ausencia de la denunciante a la audiencia oral única de prueba y alegatos, se entenderá como abandono de la denuncia y provocará el archivo de la causa.

QUINTO.- OFICIOS

A través de la secretaria relatora del despacho, ofíciase con el contenido del presente auto:

5.1. A la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, para que designe un defensor público que asuma la defensa del denunciado en la presente causa, en caso de requerirlo.

Para el efecto, la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, comunicará en el plazo de (5) cinco días contados a partir del recepción del respectivo oficio; el nombre de la defensora o defensor designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones.

El documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com.

Para garantizar el derecho a la defensa, acompañese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital.

5.2. A la Comandancia General de la Policía Nacional para que el día **viernes 10 de mayo de 2024 a las 10h30**, garantice la seguridad y el orden público en la sala de audiencias,



así como el perímetro de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral donde se efectuará la diligencia dispuesta en el presente auto.

SEXTO.- EXPEDIENTE

El expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados legalmente acreditados, para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho.

SÉPTIMO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec / bettybaez@cne.gob.ec / estebanrueda@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec señaladas para el efecto, y, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

OCTAVO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

NOVENO.- PUBLICACIÓN

Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de abril de 2024.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL